



NACIONAL



DISPOSICION 3989/2010

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT)**

Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de determinado producto.

Del: 16/07/2010; Boletín Oficial: 26/07/2010

VISTO el expediente 1-0047-141-07-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia efectuada ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) con relación al producto Nutri SIM, solución bebible esterilizada. Suplemento Alimenticio 10 ml. Hecho en México para BIOSIM S.A. de C.V. Blvd.. Benito Juárez N° 45-20 A Col. Centro C.P. 62000-Cuernavaca Morelos. Por Plasma y Biológicos S.A. de C.V. - RFC: PB15010235L7, que se estaría suministrando en consultorios médicos.

Que consultada la base de datos del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) se comprobó que el producto mencionado precedentemente no posee certificado de inscripción, por lo que se trataría de un producto ilegal.

Que por otra parte mediante Circular N° 012 Leg/07 y Nota N° 176/09 del Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL, se consultó a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del País y Delegaciones del INAL acerca de la inscripción del producto habiendo recibido respuesta negativa por parte de las provincias de Misiones, Córdoba, Neuquén, Catamarca, La Pampa, Salta, Santiago del Estero, Jujuy, Tucumán, Mendoza, Formosa, Chaco, Chubut, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Instituto Nacional de Alimentos a través de la Nota N° 414/07 del Departamento Vigilancia Alimenticia solicitó a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del País y Delegaciones del INAL que en caso de detectar la comercialización del mencionado producto en su Jurisdicción, procedan de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 18.284 y lo indicado por el artículo 9° de la mencionada Ley en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley 18.284, informando al Instituto Nacional de Alimentos acerca de lo actuado.

Que no obstante la carencia de respuesta de las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Buenos Aires, Corrientes, La Rioja, Santa Cruz, San Luis, Río Negro, San Juan, Delegación INAL Mendoza y Delegación INAL Paso de los Libres, procede la prohibición que se propone, ya que no se ha comprobado el ingreso legal al país del producto citado precedentemente.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 18.284, el artículo 8° inciso ñ) del Decreto [N° 1490/92](#) y el Decreto [N° 425/10](#).

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS

ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: Nutri SIM, solución bebible esterilizada. Suplemento Alimentario 10 ml. Hecho en México para BIOSIM S.A. de C.V. Blvd.. Benito Juarez N° 45-20 a Col. Centro C.P. 62000- Cuernavaca Morelos. Por Plasma y Biológicos S.A. de C.V. - RFC: PBI 5010235L7 por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2º - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al INAL. Cumplido archívese.

Carlos Chiale.

